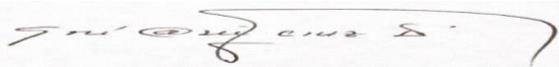


REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA CAUCA		ESTADO No. 33		
				FIJACIÓN: 7 DE MAYO DE 2021		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2017- 00060-00 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA ILIA NENE OSNAS	MEDIDA CAUTELAR	6 DE MAYO DE 2021	PRINCIPAL FLS.47 VTO.
CIVIL	2017-00040-00 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BERNARDO NENE COLLAZOS	MEDIDA CAUTELAR	6 DE MAYO DE 2021	PRINCIPAL FLS. 40VTO.
CIVIL	2018-00078-00 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LAURENTINA CHOCUE MENDEZ Y OTRO	VER ESTADO	6 DE MAYO DE 2021	PRINCIPAL FLS. 56VTO.
<p>FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 6 de Mayo de 2021, dictados en los procesos indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 7 de mayo 2021, fijo el presente ESTADO, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes,</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA</p>				<p>El presente Estado permanecerá fijado en la página de la rama para efectos de consulta.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
197434089002
CARRERA 2ª No. 23-64

Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación Civil No. **41**

Proceso: **Ejecutivo Singular -2018-0007800**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandados: **Laurentina Chocue Mendez y otro.**

De conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, por venir ajustada a derecho, APRUEBASE la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la abogada de la parte demandante.

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dff88e90445445a91d0162637c15ede8a334a684b2fd8513101ec4fcc2621f01
Documento generado en 06/05/2021 01:13:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>